Edición digital
www.dipucuenca.es

SE EDITA:
Lunes, miércoles y viernes
(excepto festivos)

Depósito Legal: CU-1-1958

Núm. 102

Viernes

5 / Septiembre/ 2014

Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca

SUMARIO

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Consorcio Cuenca 112.— Lista provisional de admitidos y excluidos de una plaza de bombero mecánico conductor-jefe del parque.

Organismo Autónomo de Gestión Tributaria y Recaudación.— Citación para comparecer.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Servicio Público de Empleo Estatal.— Resolución de reclamación previa sobre percepción indebida de prestaciones por desempleo.

Servicio Público de Empleo Estatal.— Resolución de reclamación previa sobre suspensión de prestaciones.

Confederación Hidrográfica del Guadiana.— Información pública sel proyecto de canon de regulación y tarifas de utilización del agua.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.— Nombramiento jueces de paz.

Juzgado de lo Social Nº 34 de Madrid.— Edicto sobre procedimiento despidos/cese en general 598/2013.

Juzgado de Primera Instancia Nº 4 de Cuenca.— Edicto sobre expediente de dominio reanudación del tracto 423/2014.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Cuenca.— Anuncio de notificación por comparecencia a Encarnación Catalá Rubio.

Ayuntamiento de Cuenca.— Anuncio de notificación por comparecencia a Grupo Inmobiliario Tormo Alto.

Ayuntamiento de Cuenca.— Anuncio de notificación por comparecencia a Encarnación Catalá Rubio.

Ayuntamiento de Cuenca.— Resolución expediente sancionador por incumplimiento de horario cierre de actividad ESHO 15/2014.

Ayuntamiento de Cuenca.— Resolución expediente sancionador por incumplimiento de horario cierre de actividad ESHO 17/2013bis.

Ayuntamiento de Cuenca.— Resolución de recurso de reposición de expediente sancionador por incumplimiento de horario cierre de actividad ESHO 59/2012.

Ayuntamiento de Cuenca.— Resolución expediente sancionador por ocupación de la vía pública sin autorización EST 60/2013.

Ayuntamiento de Cuenca.— Resolución de recurso de reposición de expediente sancionador por incumplimiento de horario cierre de actividad ESHO 73/2012.

Ayuntamiento de Sisante.— Solicitud de cambio de titularidad de la actividad de bodega ecológica.

Ayuntamiento de Horcajo de Santiago.— Aprobación de los padrones de las tasas de agua, alcantarillado y saneamiento.

Ayuntamiento de Iniesta.— Baja por inscripción indebida.

Ayuntamiento de Salvacañete.— Actualización de inventario de rústica.

Ayuntamiento de Salvacañete.— Aprobación proyecto de alcantarillado, abastecimiento de agua y pavimentación de la calle cementerio.

Ayuntamiento de Huete.— Convocatoria procedimiento abierto adjudicación contrato de obras 2ª fase de ejecución para rehabilitación del Convento del Cristo.

Ayuntamiento de Quintanar del Rey.— Rectificación de error.

Ayuntamiento de Cañete.— Lista de admitidos y excluidos de una plaza de bibliotecario municipal.

Ayuntamiento de Castillejo de Iniesta.— Expediente para renovación cargos juez de paz.

Ayuntamiento de Villanueva de la Jara.— Exposición de la cuenta general del presupuesto.

Ayuntamiento de Los Hinojosos.— Exposición proyecto técnico de obras.

Ayuntamiento de Castejón.— Exposición de la cuenta general del presupuesto.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

NÚM. 3336

CONSORCIO CUENCA 112

ANUNCIO

DE APROBACIÓN DE LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN EL PROCESO SELECTIVO DE UNA PLAZA DE BOMBERO MECÁNICO CONDUCTOR-JEFE DE PARQUE

Por Resolución de Presidencia de fecha 02-09-2014, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación en el Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios, Protección Civil y Emergencias de Cuenca (Cuenca 112), en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Bombero Mecánico Conductor-Jefe de Parque, del tenor literal siguiente:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión para las pruebas de selección de personal para la contratación de una plaza de Bombero Mecánico Conductor-Jefe de Parque, mediante concurso-oposición, promoción interna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Presidencia de fecha 11-06-2014, y de conformidad con el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se apruebe el Reglamento General de ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el artículo 34.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y el artículo 8.2.3) de los Estatutos del Consorcio Cuenca 112.

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI
1	Pérez Gómez, Alfonso	50115903-F
2	Polo Gómez, Mariano	44384254-G

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	Apellidos y Nombre	DNI	Causas Exclusión
1	López Castejón, Jesús	70516839-N	1 y 2

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

1.- No tener la titulación o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo IV (Grupo C2), de conformidad con la Base 2ª, apartado d) de las Bases de Convocatoria.

2.- No haber realizado el ingreso de la Tasa por Derechos de Examen a la que se refiere la Base 3ª de las Bases de la Convocatoria.

SEGUNDO. Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

TERCERO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca y en el tablón de anuncios del Consorcio. ».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

En Cuenca, a 2 de septiembre de 2014.

Presidente,

Fdo.: Benjamín Prieto Valencia

NÚM. 3353

ORGANISMO AUTONÓMO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

ANUNCIO CITACION PARA COMPARECER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112.1 de la ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Administración, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar la Providencia de Apremio a los sujetos pasivos de los expedientes relacionados a continuación:

Nif/Cif	Sujeto Pasivo	Nº Expediente
X8211743F	ADIR VIOREL CEZAR	2014042003
X4326153Z	AISSA HEDDI	2014042005
05896471F	ANDUJAR CABANILLAS JOSE LUIS	2014041897
B97713309	ASESORIA INT INMOB LONAROMON SL	2014041898
X4925369B	ASHRAF SHAHID	2014042007
X9006897M	ASMAA ATIFI	2014041958
X1440251Z	ASSILA ASSILA ADAM	2014042095
X7246530N	BAIARAM ANGHEL	2014042009
X7403582C	BAIRAM CORNEL	2014042010
X9165260J	BALAN DAMIAN	2014042011
X9546656T	BALASICA LAURENTIU COSMIN	2014041930
X8530150W	BALINT IULIU	2014042096
X6853380R	BARCEA ILDICO ANIKO	2014041900
04609126H	BASCUÑAN CANO NOELIA	2014041907
Y0648236H	BOBI MUSTAFA	2014041959
X6890650B	BOUSSOUAR BENAOUDA	2014042012
X5511883W	BRUJBAN TRAIAN IOAN	2014042013
X5238563Z	BUTACIU VASILE FLORIN	2014042103
04441731V	CARRASCO MORENO MARIA DOLORES	2014041960
04509395S	CARRETERO SEVILLA JUAN JOSE	2014041961
A45778644	CEBOLLAS KARFER S.A	2014042015
05171020E	CHARCO SOTOS JULIAN	2014041931
X8415181X	CHIRITA BOGDAN ROBERT	2014042017
H16290785	COMUNIDAD DE PROP. EMILIO VILLAESCUSA	2014042108
H16250375	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS NUEVO PARQUE I	2014042112
H16297186	COMUNIDAD PROPIETARIOS CALLE VILLARRUBIO	2014042113
A46079042	CONSTRUCCIONES ZAVAL SA	2013016579
X9495825E	COSTICA SALI	2014042018
X7522703R	DAMIAN VALENTIN	2014042024
X8935425V	DAN CRISTIAN IVAN	2014042117
Y0043398B	DANAILA ION	2014042118
04622734X	DE LOS SANTOS ENCARNACION MAGNELYS	2014015541
70503322L	DELGADO CARRASCO FRANCISCO	2014042025

X9281359P	EL ACHHAB MOHSSINE	2014041911
X9892238F	EPURAN ILIE STELICA	2014042026
04605237Q	FERNANDEZ GARCIA JUAN ESTEBAN	2014041967
04611240Q	FERNANDEZ GONZALEZ MIGUEL	2014042124
04820246K	FERNANDEZ MATILLA FRANCISCO	2014024127
F16258089	FINCA AMISTAD S.A.T.	2013023212
X6720575K	FLOREA SORIN CONSTANTIN	2014042125
53326920V	FLORES LUCAS FRANCISCO JAVIER	2014042028
X6793846Z	GALBEN DORINA	2014042126
25402841P	GARCIA FONTANA VICENTE	2014042031
00133550N	GARCIA GONZALEZ MIGUEL	2014026487
47077299W	GARCIA GUALDA FRANCISCO	2014042127
04635334Y	GARCIA GUIJARRO JHONATAN	2014042128
04170363A	GOMEZ GOMEZ JAIME	2014042034
50085806V	GONZALEZ GARCIA MARCOS	2014042035
52721347B	GONZALEZ GONZALEZ NICANOR	2014042132
X5896533T	ILIE DORINA VALENTINA	2014042037
X7968393C	ILIE IULIAN CIOICA	2014042038
X6501262J	ILIEV IVAN SASHEV	2014041903
70504741N	ILLESCAS RUIZ GREGORIO	2014028221
51628460S	ILLESCAS SERRANO JUAN PEDRO	2014041974
X8659723Q	INSAURRALDE CABRERA LILIANA	2014042039
Y1214618W	ION ZAMFIR	2014042041
X9578618S	IRODINA GIANINA	2014042042
X9997343W	IVALINA ALEKSANDRO ANGELOVA	2014041937
51722782Z	JIMENEZ CARRASCO CARLOS MANUEL	2014042044
70503770F	JIMENEZ MARTINEZ CONCEPCION	2014042138
X7172604P	KERKOURI ILYAS	2014042140
X3574678H	LAMHAMDI BOUJEMA	2014041904
06291444R	LEMQADEH MOULOUDI RAMADANE	2014042046
26031924H	LOPEZ GONZALEZ CARLOS JAVIER	2014042048
04582726E	LOPEZ VALBUENA BIENVENIDO	2014042143
01396249B	LORIENTE MARTINEZ CONSUELO	2014042144
Y0007606F	LUNGU IONELA SABINA	2014042053
X9160075A	MARCEL VASILE	2014042054
74455393T	MECINAS PARRA ALFONSO	2014041982
B16145997	MEFONT SL	2014041852
49433021H	MESAS CABRERA PABLO	2014042060
X5586841A	MIRZAC MARIAN	2014042062
X9448968Q	MIXICH GABRIELA LETITIA A	2014042002

47400849B	MORENO FERNANDEZ PIEDAD	2014041944
22517206E	MORENO MARIN ANGEL	2014042063
70517556Q	MORENO PARAISO DAVID	2014042151
05663943D	MUÑOZ JIMENEZ DAVID	2014042067
X9076745W	MUSTAFA NICOLAE	2014042066
Y0938796L	NECHITA DANIEL	2014041984
X3803613B	NECHITI DAVID	2014042068
Y1120495H	NICOLAE DOMINICA	2014042069
X9485436Y	NUSICA SILVIU	2014042071
02009581W	OCHOA VAZQUEZ AMBROSIO	2014036753
00132714G	OLIVARES GALINDO TOMAS	2014041985
22675540R	ORTIZ PLUGUES JORGE JUAN	2014041919
X4906655L	OUSA ABOU IORIS	2014041987
X6853299N	PALTINEAN ALINA	2014042156
70507553H	PARRAGA GOMEZ JULIAN	2014042158
22696251N	PASTOR ANTON REMEDIOS	2013027696
X6916681Y	PAULETU CONSTANTIN	2014042160
04491475N	PEDROCHE FERNANDEZ PRIMITIVO	2014042161
44396908P	PEREZ PAGAN ASCENSION	2014042073
X7450100D	POP MIHAELA STEFANA	2014042164
46210976C	PUGES BASSOLS FRANCISCO	2014042074
51465390S	QUESADA MIÑARO BORJA	2014042075
X6656352Z	RACEAN LUCIAN ILIE	2014042052
07544544S	RAMIRO RUBIO AMADEO	2014042076
X6586351W	RECE IONEL CLAUDIOU	2014042077
04632944P	RESTREPO OSORIO JHON JAIRO	2014042166
21403399J	REVENGA OLIVARES CESAREO	2014041989
21366001J	REVENGA OLIVARES JOSE	2014041990
25123377V	REVENGA OLIVARES ROSA GEMA	2014041991
X7368199B	SAMUEL MOISE	2014042079
40871407Q	SANCHIS YBARS MARIA JOSE	2014042171
20870009Q	SANTIAGO TORRES ISMAEL	2014041997
A78907029	SOTO PALACIOS SA	2014042174
Y0493030Q	SOUGRATI MILOUDA	2014041921
X8552694Y	SPERIUS DAVID	2014042081
X9562815J	STEFAN FLORIN DAN	2014042082
X9904040X	STELIAN MARIANA	2014042083
A97536270	TENDENCIAS DE MODA VALENCIANA S.A	2014042085
X6699697G	TIMOFTE CONSTANTIN	2014042086
24844944E	TORRES GUTIERREZ RAFAEL	2014042088

B16238636	URBANA CUSTOM SL	2014042177
49427802C	URBANO MENESES BLANCA ALICIA	2014042089
X8889481G	VASILE MARCEL	2014042090
53435338J	VEGAS LOECHES JULIAN	2014042178
18436292K	VILLANUEVA MARTIN SERGIO	2014042092
X6969070R	VIOREL ANGHEL	2014041906
04592419D	VIZARRAGA DE LA ROSA PASCUAL	2014041955
04417627V	VIZARRAGA LEON MIGUEL	2014041956
X9050234X	VLADIA VALERIU	2014042093
X9605247X	ZAMFIR ANDREI	2014042094

Los interesados citados, o sus representantes, deberán comparecer en el plazo de QUINCE DÍAS NATURALES, contados desde el siguiente al de esta publicación, en las oficinas del Organismo Autónomo, sitas en calle Las Torres, número 34 de esta capital, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, al efecto de practicar la notificación de los citados actos.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cuenca, 3 de Septiembre de 2.014.

El Director,

Fdo.: Jesús Lazcano Couchoud.

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

NÚM. 3312

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

Dª MIRIAN TRILLA GARCIA. C/. Diego Jiménez, n° 8 - 3° A. 16004 CUENCA

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE PERCEPCIÓN INDEBIDA DE PRESTACIONES POR DESEMPLEO, CON RECLAMACiÓN DE CANTIDADES.

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado y en atención a los siguientes:

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Por resolución del Servicio Público de Empleo Estatal, de fecha 2 de julio de 2014, la Dirección Provincial de Cuenca acordó declarar la percepción indebida de prestaciones por desempleo en la cuantía de 198,68 euros, correspondientes al período de 09/04/2014 a 30/04/2014, por el siguiente motivo: NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN.

3.- Contra la precitada resolución presentó recurso potestativo de reposición el día 4 de julio de 2014, en el registro/ventanilla única del Ayuntamiento de Tarancón, que tuvo entrada en el registro general de esta Dirección Provincial del día 10 de julio siguiente, número 201401600002032, alegando todo aquello que le convenía a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia, según lo dispuesto en el artículo 233 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en adelante LGSS, (BOE núm. 154, de 29 de junio).

II.- Conforme a lo establecido en el arto 116.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán ser recurridos potestativamente en reposición los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa, lo que no sucede en el presente caso, pues tal y como se indica en la resolución recurrida, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social, contra la misma cabe interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

No obstante, el art. 110.2 de la citada Ley 30/1992, dispone que el error en la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación , siempre que se deduzca su verdadero carácter. En consecuencia, procede considerar su escrito de 4 de julio de 2014 como reclamación administrativa previa a la impugnación de la citada resolución ante los órganos jurisdiccionales del orden social, dándole al mismo la tramitación legalmente establecida.

III.- Entrando a conocer sobre el fondo de la reclamación, la resolución impugnada declara la percepción indebida de prestaciones por desempleo en una cuantía de 198,68 euros, correspondientes al período de 09/04/2014 a 30/04/2014, como consecuencia de la sanción de suspensión del derecho del que es Vd. titular por el período de 1 mes, impuesta mediante resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de fecha 12/05/2014, por la comisión de una infracción leve de los trabajadores en materia de Seguridad Social, consistente en no atender el requerimiento de comparecencia efectuado por la entidad gestora. Por lo tanto, contiene unos hechos precisos y unos fundamentos de derecho que le sirven de base, sin que se aprecie que se haya producido indefensión en ningún caso, ya que la recurrente en todo momento ha tenido conocimiento del motivo por el que la Administración le reclamaba la devolución de prestaciones por desempleo, dándole oportunidad de alegar y probar cuanto estimara conveniente a su interés, tanto en el procedimiento sancionador previo, como en el presente procedimiento de percepción indebida de prestaciones, en el que no ha formulado alegación alguna en el trámite de audiencia concedido al efecto.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos legales citados y demás de general aplicación, RESUELVE:

Desestimar la reclamación previa formulada.

Contra la presente Resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente a la fecha de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (B0E n° 245, de 11 de octubre).

En Cuenca, a 14 de julio de 2014

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Fdo.: Javier Ruiz Rincón

NÚM. 3313

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

ANUNCIO

Da ANA FRANCISCA BLAZQUEZ REQUENA. C/. Jacinto Benavente, nº 10 - 2° Izq. 16004 CUENCA

RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PREVIA SOBRE SUSPENSIÓN DE PRESTACIONES

Examinado su expediente relativo al motivo arriba indicado, yen atención a los siguientes

HECHOS

1.- En la tramitación de este expediente se han seguido las formalidades legales.

2.- Por Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal sobre suspensión de prestaciones, de fecha 11 de junio de 2014, la Dirección Provincial de Cuenca acordó suspender el derecho del que es Vd. titular por un período de 1 mes, desde la fecha 09/04/2014 , por la comisión de una infracción leve de los trabajadores en materia de Seguridad Social, consistente en no atender el requerimiento de comparecencia efectuado por la entidad gestora de las prestaciones, que le fue enviado por correo certificado al domicilio consignado por Vd. en su inscripción como demandante de empleo.

3.- Con fecha 7 de julio de 2014, presentó escrito de reclamación previa en la Oficina de Prestaciones del SEPE de Cuenca, alegando todo aquello que le convenía a su derecho.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El Servicio Público de Empleo Estatal es competente para dictar resolución sobre esta materia, según el artículo 233 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en adelante L.G.S.S. (BOE núm. 154, de 29 de junio).

II.- De conformidad con los arts. 24.2 y 47.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, en el caso de los solicitantes o beneficiarios de prestaciones por desempleo de nivel contributivo o asistencial, constituyen infracciones leves de los trabajadores en materia de Seguridad Social, no comparecer, previo requerimiento, ante la entidad gestora de las prestaciones en la forma y fecha que se determinen, salvo causa justificada, sancionada con la suspensión del derecho durante un mes.

El requerimiento efectuado para la comparecencia de un beneficiario de prestaciones o subsidios por desempleo, por correo certificado con acuse de recibo, dirigido al domicilio que el interesado ha expresado ante el Servicio Público de Empleo Estatal, cuya notificación, tras haber sido intentada sin éxito por el Servicio de Correos, no es recogido por el interesado en la Oficina Postal dentro del término establecido, no puede ser calificado de citación defectuosa porque cumple con las prescripciones establecidas en los preceptos correspondientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de única y exclusiva incumbencia del beneficiario de prestaciones la recogida y conocimiento de la notificación.

III.- Las alegaciones y pruebas presentadas en su escrito de reclamación previa no desvirtúan los hechos y fundamentos mencionados en la resolución de fecha 11/06/2014, ahora impugnada, puesto que la percepción de la prestación o subsidio por desempleo requiere la concurrencia de una doble condición de capacidad y voluntad ocupacional, de acuerdo con la definición del objeto de la protección por desempleo que recoge el artículo 203 de la L.G.S.S. (queriendo y pudiendo trabajar). La disponibilidad ante los Servicios de Empleo, atendiendo los requerimientos de comparecencia que le realicen, es una obligación de los beneficiarios de la prestación que concreta la voluntad ocupacional del trabajador, disponibilidad que ha de ser plena, lo que excluye que circunstancias normales, personales o familiares puedan esgrimirse para justificar el incumplimiento de dicha obligación.

Esta Dirección Provincial, en base a los preceptos legales citados y demás de general aplicación, RESUELVE:

Desestimar la reclamación previa.

Contra la presente resolución cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social, en el plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social (BOE núm. 245, de 11 de octubre).

En Cuenca, a 14 de julio de 2014

EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Fdo.: Javier Ruiz Rincón

NÚM. 3340

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

NOTA ANUNCIO

Confeccionado el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA ORIENTAL a aplicar en el ámbito de dicha zona de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, correspondiente al año 2.015, en cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento del Dominio Publico Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986 de 11 de Abril (BOE del 30 de Abril) se formaliza el presente trámite de INFORMACIÓN PÚBLICA, sobre dicho PROYECTO.

El importe de los diversos apartados a), b) y c) resultante para las distintas categorías de usuarios y para los diferentes intervalos de consumos unitarios se concreta en las tablas adjuntas, con cuyos valores se deducen los importes finales del Canon de Regulación y/o de la Tarifa de Utilización del Agua en aplicación de lo expuesto y definido en el Proyecto.

Dichos importes se publican en su doble formato, binomio por consumo (formato a utilizar con carácter general) y por superficie en el caso de usos agrícolas (para su uso de modo subsidiario o supletorio cuando no sea posible aplicar el formato binomio)

Durante un período de 15 (QUINCE) días, contados a partir de la fecha de inserción de la presente NOTA-ANUNCIO en el Boletín Oficial de la Provincia donde radique el aprovechamiento, podrán formularse las reclamaciones que procedan ante el

Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Guadiana

Avenida Reina Sofia, 43

06800 MÉRIDA (BADAJOZ)

por los medios especificados en el art. 38 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, y preferiblemente por CORREO CERTIFICADO y testimoniante de la fecha de su presentación en la oficina de Correos.

Durante dicho PLAZO, y en horas hábiles de oficina, podrá ser examinado en las de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, en Ciudad Real: Carretera de Porzuna, 6 o en Badajoz: C/ Sinforiano Madroñero, 12, el PROYECTO DE CANON DE REGULACIÓN Y TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA. ZONA ORIENTAL precitado.

Badajoz, 1 de septiembre de 2014

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: José Manuel Rosón Jiménez

PROPUESTA FINAL DE TARIFA UTILIZACIÓN DEL AGUA. 2.015

U S U A R I O S A G R I C O L A S

SISTEMA **ZONA ORIENTAL**	CATE-GORIA	Euros / Ha..			
		a)	b)	c)	**SUMA**
GASSET	B	0,00	0,00	7,36	**7,36**
PEÑARROYA	B	0,00	0,00	3,06	**3,06**
TORRE DE ABRAHAM	C´	0,00	0,00	6,39	**6,39**
EL VICARIO	C´	0,00	0,00	10,82	**10,82**

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACION 2.015

U S U A R I O S		AGRICOLAS		
SISTEMA	CATE-	m3/Ha.	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha.
ZONA ORIENTAL	GORIA	Dotación de cálculo	**a)**	**b)**	**c)**
GASSET	B	6.000	0,70	1,31	20,94
PEÑARROYA	B	6.000	0,70	1,31	20,94
TORRE DE ABRAHAM	C´	6.000	0,70	1,31	22,32
EL VICARIO	C´	6.000	0,70	1,31	22,32
REGULACION INDIRECTA	F	6.000	0,17	0,37	6,25
CUENCA ALTA (EMBALSES)	C´	6.000	0,70	1,31	22,32
CUENCA ALTA	C	6.000	0,52	0,71	12,28

PROPUESTA BINOMIA DE CANON DE REGULACION 2.015

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

U S U A R I O S		AGRICOLAS		
SISTEMA	CATE-	m3/Ha.	Euros/Ha.		Euros/Ha.
ZONA ORIENTAL	GORIA	Dotación	**a)**	**b)**	**c)**
GASSET	B	< 500	0,83	1,57	20,94
PEÑARROYA	B	< 500	0,83	1,57	20,94
TORRE DE ABRAHAM	C´	< 500	0,83	1,57	22,32
EL VICARIO	C´	< 500	0,83	1,57	22,32
REGULACION INDIRECTA	F	< 500	0,21	0,44	6,25
CUENCA ALTA (EMBALSES)	C´	< 500	0,83	1,57	22,32
CUENCA ALTA	C	< 500	0,62	0,85	12,28

PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACION AGUA 2.015

U S U A R I O S			AGRICOLAS		
S I S T E M A	CATE-	m3/Ha.	Euros / 1.000 m3.		Euros / Ha.
ZONA ORIENTAL	GORIA	Dotación de cálculo	**a)**	**b)**	**c)**
GASSET	B	6000	0,00	0,00	7,36
PEÑARROYA	B	6000	0,00	0,00	3,06
TORRE DE ABRAHAM	C´	6000	0,00	0,00	6,39
EL VICARIO	C´	6000	0,00	0,00	10,82

PROPUESTA BINOMIA DE TARIFA UTILIZACION AGUA 2.015

Para consumos inferiores a 500 m3/Ha.

U S U A R I O S			AGRICOLAS		
S I S T E M A	CATE-	m3/Ha.	Euros/Ha.		Euros/Ha.
ZONA ORIENTAL	GORIA	Dotación	**a)**	**b)**	**c)**
GASSET	B	< 500	0,00	0,00	7,36
PEÑARROYA	B	< 500	0,00	0,00	3,06
TORRE DE ABRAHAM	C´	< 500	0,00	0,00	6,39
EL VICARIO	C´	< 500	0,00	0,00	10,82

PROPUESTA FINAL DE CANON DE REGULACION 2.015

U S U A R I O S		A G R I C O L A				ABASTECIMIENTO				INDUS. CONSUNTIVO				INDUS. NO CONSUN.			
S I S T E M A	CATE-	Euros / Ha.				Euros / 1.000 m3.				Euros / 1.000 m3.				Euros / 1.000 m3.			
ZONA ORIENTAL	GORIA	a)	b)	c)	**SUMA**	a)	b)	c)	**SUMA**	a)	b)	c)	**SUMA**	a)	b)	c)	**SUMA**
GASSET	B	4,17	7,84	20,94	**32,95**	3,48	6,53	18,60	**28,61**	2,09	3,92	11,16	**17,17**	0,42	0,78	2,23	**3,43**
PEÑARROYA	B	4,17	7,84	20,94	**32,95**	3,48	6,53	18,60	**28,61**	2,09	3,92	11,16	**17,17**	0,42	0,78	2,23	**3,43**
TORRE DE ABRAHAM	C´	4,17	7,84	22,32	**34,33**	3,48	6,53	18,60	**28,61**	2,09	3,92	11,16	**17,17**	0,42	0,78	2,23	**3,43**
EL VICARIO	C´	4,17	7,84	22,32	**34,33**	3,48	6,53	18,60	**28,61**	2,09	3,92	11,16	**17,17**	0,42	0,78	2,23	**3,43**
REGULACION INDIRECTA	F	1,03	2,19	6,25	**9,47**	0,97	1,83	5,21	**8,01**	0,59	1,10	3,12	**4,81**	0,12	0,22	0,62	**0,96**
CUENCA ALTA (EMBALSES)	C´	4,17	7,84	22,32	**34,33**	3,48	6,53	18,60	**28,61**	2,09	3,92	11,16	**17,17**	0,42	0,78	2,23	**3,43**
CUENCA ALTA	C	3,09	4,25	12,28	**19,62**	1,91	3,59	10,23	**15,73**	1,15	2,16	6,14	**9,45**	0,23	0,43	1,23	**1,89**

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

NÚM. 3367

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

EDICTO

ACUERDO de 3 de Septiembre de 2014 de la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de CUENCA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

ALCALÁ DE LA VEGA

Juez de Paz titular: D. EUSEBIO IRANZO PARDO, con D.N.I.: 04826951-X
Juez de Paz sustituto: Dª. MARÍA DEL MAR HERRERO VAREA, con D.N.I.: 73563105-C

ALMODOVAR DEL PINAR

Juez de Paz titular: D. VIDAL MARTÍNEZ BARREDA, con D.N.I.: 04547384-P
Paz sustituto: a D. LORENZO MARTÍNEZ RAMOS, con D.N.I.: 04425474-K

ALMONACID DEL MARQUESADO

Juez de Paz titular: D. MIGUEL GARCÍA ALCANTARILLA, con D.N.I.: 04552021-X
Juez de Paz sustituto: D. CARLOS JIMÉNEZ MARTÍNEZ, con D.N.I.: 04566534-E

ARGUISUELAS

Juez de Paz titular: Dª. JOSEFINA CAÑADA CHAVARRÍA, con D.N.I.: 04534280-Z
Juez de Paz sustituto: Dª. HERMINIA REBOLLO GÓMEZ, con D.N.I.: 52709547-X

ARRANCACEPAS

Juez de Paz titular: D. ANGEL CARRALERO ESTIRADO, con D.N.I.: 04548129-V
Juez de Paz sustituto: D. FELIPE ORTEGA RODRÍGUEZ, con D.N.I.: 04468882-M

ATALAYA DEL CAÑAVATE

Juez de Paz titular: Dª. MATILDE FLORES VALLES, con D.N.I.: 74499191-Y
Paz sustituto: D. FRANCISCO CATALAN SEGOVIA, con D.N.I.: 70508439-F

CAÑADA DEL HOYO

Juez de Paz titular: Dª. ISABEL CARRASCOSA VIVANCOS, con D.N.I.: 39342463-C
Paz sustituto: Dª. OLGA HERREROS MAYORDOMO, con D.N.I.: 39353496-J

CAÑIZARES

Juez de Paz titular: Dª. SONIA MARTÍNEZ ESPEJO, con D.N.I.: 04589420-T
Juez de Paz sustituto: Dª. BLANCA ANTÓN VALIENTE, con D.N.I.: 07230409-Z

CASTEJÓN

Juez de Paz titular: D. OSCAR ROMERO MARTÍNEZ, con D.N.I.: 25177557-D
Juez de Paz sustituto: D. RAUL BARÓN RAMÍREZ, con D.N.I.: 04588624-D

LA CIERVA

Juez de Paz titular: Dª. ANA ISABEL SANZ BUENO, con D.N.I.: 04605460-D
Juez de Paz sustituto: D. LUIS ALCOVER ALEXANDRE, con D.N.I.: 22692247-X

LANDETE

Juez de Paz titular: Dª. ELENA ANDRÉS BLASCO, con D.N.I.: 04555721-L
Juez de Paz sustituto: Dª. PILAR IRANZO RAMÍREZ, con D.N.I.: 04598201-H

LA PERALEJA

Juez de Paz titular: D. IVÁN PARRILLA TORO, con D.N.I.: 04610360-X
Juez de Paz sustituto: D. OSCAR HUETE VICENTE, con D.N.I.: 52376814-A

LEDAÑA

Juez de Paz titular: Dª. CATALINA ENCARNACIÓN CASTILLEJO NUÑEZ, con D.N.I.: 05108070-T
Juez de Paz sustituto: D. ANTONIO PEÑARRUBIA GARCÍA, con D.N.I.: 70505377-G

MARIANA

Juez de Paz titular: D. JOSÉ ANGEL DEL POZO AYLLÓN, con D.N.I.: 04589849-S
Juez de Paz sustituto: D. ERNESTO MOHORTE CHAFE, con D.N.I.: 04516944-C

LAGUNASECA

Juez de Paz titular: D. MIGUEL ÁNGEL CAVA CAVA, con D.N.I.: 04608822-J
Juez de Paz sustituto: D. RAFAEL GÓMEZ MOTA, con D.N.I.: 04599689-B

MASEGOSA

Juez de Paz titular: Dª. MARÍA TERESA GALLARTE RUBIO, con D.N.I.: 04589015-D
Juez de Paz sustituto: D. PATROCINIO CABA RUBIO, con D.N.I.: 04555933-R

MIRA

Juez de Paz titular: D. MARCELINO SILLA MONTES, con D.N.I.: 70499521-J
Juez de Paz sustituto: D. EREO OCHOA CERDAN, con D.N.I.: 04569858-B

MONREAL DEL LLANO

Juez de Paz titular: D. ALBERTO CARLOS DE LA CRUZ MARTÍNEZ, con D.N.I.: 70506360-K
Juez de Paz sustituto: Dª. ADORACIÓN RESA RUIZ, con D.N.I.: 70512360-H

MONTALBO

Juez de Paz titular: D. PEDRO CASTRO JIMÉNEZ con D.N.I.: 70506175-C
Juez de Paz sustituto: D. JESÚS JIMÉNEZ SÁNCHEZ, con D.N.I.: 70506170-S

OLMEDILLA DE ALARCON

Juez de Paz titular: D. EMILIANO REAL MEDINA, con D.N.I.: 04529902-Y

OLMEDILLA DE ELIZ

Juez de Paz titular: D. RUBÉN VELASCO GUILLÉN, con D.N.I.: 04609528-Y
Juez de Paz sustituto: D. JOSÉ VELASCO TRIGUERO, con D.N.I.: 04470103-F

OLIVARES DE JÚCAR

Juez de Paz titular: D. JESÚS BEAMUD OSA, con D.N.I.: 04542815-Q
Juez de Paz sustituto: D. HONORIO GARCÍA SÁEZ, con D.N.I.: 70508287-Q

OLMEDA DEL REY

Juez de Paz titular: D. ANGEL FERNÁNDEZ MURCIA, con D.N.I.: 04506623-A
Juez de Paz sustituto: D. HÉCTOR VILLAREAL COLLADO, con D.N.I.: 17764338-N

PALOMERA

Juez de Paz sustituto: Dª. MARÍA ESTHER GARCÍA GURRIONERO, con D.N.I.: 07873410-G

LAS PEDROÑERAS

Juez de Paz titular: D. JOSÉ LUIS PÉREZ PLAZA, con D.N.I.: 05103954-R

LA PESQUERA

Juez de Paz titular: D. FERMÍN SORIA SERRANO, con D.N.I.: 70476072-R
Juez de Paz sustituto: D. ROBERTO SAHUQUILLO BONO, con D.N.I.: 29203541-G

POZORRUBIELOS DE LA MANCHA

Juez de Paz titular: D. ANGEL GUIJARRO UCETA, con D.N.I.: 08936843-D
Juez de Paz sustituto: Dª. VIOLETA ENGUIDANOS ENGUIDANOS, con D.N.I.: 04558705-J

PRIEGO

Juez de Paz sustituto: D. EMILIANO CULEBRAS MOLINA, con D.N.I.: 04539022-K

SALINAS DEL MANZANO

Juez de Paz titular: D. DAVID MARTÍNEZ IBAÑEZ, con D.N.I.: 04554213-Y

SAN LORENZO DE LA PARRILLA

Juez de Paz titular: D. JESÚS GUIJARRO GARCÍA, con D.N.I.: 04502914-D
Juez de Paz sustituto: D. JULIÁN VALERO CHUMILLAS, con D.N.I.: 04536278-B

SANTA MARÍA DEL VAL

Juez de Paz titular: D. ANGEL LUIS MAYORDOMO VALIENTE, con D.N.I.: 77286250-V
Juez de Paz sustituto: Dª. MARÍA JESÚS CARRERAS HERAS, con D.N.I.: 04569203-T

TEJADILLOS

Juez de Paz titular: Dª. MARÍA NIEVES COSÍN MARTÍNEZ, con D.N.I.: 70517298-B
Juez de Paz sustituto: Dª. JOSEFINA EMILIANA JIMÉNEZ JIMÉNEZ, con D.N.I.: 70509530-V

TORRALBA

Juez de Paz titular: D. ANTONIO VILLALBA GONZÁLEZ, con D.N.I.: 4596891-V
Juez de Paz sustituto: D. FRANCISCO POVEDA MONTALBO, con D.N.I.: 4544505-G

VALSALOBRE

Juez de Paz titular: D. OLEGARIO MORENO SANZ, con D.N.I.: 70507860-A
Juez de Paz sustituto: D. LÁZARO SANZ MORENO, con D.N.I.: 70501424-F

VELLISCA

Juez de Paz sustituto: D. FERNANDO DE ARNAIZ SECO, con D.N.I.: 01091036-P

VILLAR DE OLALLA

Juez de Paz titular: D. HERMINIO TORRIJOS MARTÍNEZ, con D.N.I.:04533473-N
Juez de Paz sustituto: Dª. SUSANA BASCUÑANA BLASCO, con D.N.I.: 35533339-Y

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa , si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en su caso, ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Albacete, 3 de Septiembre de 2.014.

EL PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO

DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

Fdo.: Vicente-M. Rouco Rodríguez.

NÚM. 3243

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 34 DE MADRID

EDICTO

Procedimiento Despidos / Ceses en general 598/2013

Materia: Despido

DEMANDANTE: D./Dña. ISMAEL MOHAMED MOHAMED

DEMANDADO: ARTEPIEDRA RESTAURACION SL

CEDULA DE NOTIFICACION

D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ SECRETARIO JUDICIAL DEL Juzgado de lo Social nº 34 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 598/2013 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. ISMAEL MOHAMED MOHAMED frente a ARTEPIEDRA RESTAURACION SL sobre Despidos / Ceses en general se ha dictado la siguiente resolución

"FALLO que debo estimar la demanda interpuesta por DON ISMAEL MOHAMED MOHAMED contra ARTEPIEDRA RESTAURACION, SOCIEDAD LIMITADA y, a su tenor, previa declaración de improcedencia de la Extinción practicada, debo resolver el contrato de trabajo en esta fecha condenando a la citada Empresa a que esté y pase por la expresada declaración y a que satisfaga a la parte demandante las siguientes sumas: MIL SEISCIENTOS EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMOS DE EURO por el concepto de indemnización rescisoria, TRECE MIL QUINIENTOS VEINTITRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS DE EURO por el concepto de salarios de tramitación desde el día siguiente al Despido y hasta la fecha de esta resolución (302 días); SEISCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA CENTIMOS DE EURO por el concepto de indemnización por falta de preaviso (15 días) y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CONSESENTA Y UN CENTIMOS DE EURO por la reclamación de Cantidad acumulada. Estos dos últimos importes devengarán además los intereses moratorios en la forma y cuantía que se concreta en el último de los Fundamentos de Derecho de esta resolución.

Se notifica esta Sentencia a las partes con la advertencia de que no es firme y contra ella cabe formular RECURSO DE SUPLICACION ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o graduado social o su representante al hacerle la notificación de aquélla de su propósito de entablarlo, o bien por comparecencia, o por escrito de las partes, de su abogado o graduado, o de su representante dentro del plazo indicado.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que tiene abierta este Juzgado con el número 2807.0000.60 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras) en la Oficina del Banco Español de Crédito (Banesto), en calle de Princesa núm. 3, 1ª planta de esta Capital. Así mismo deberá en el momento de anunciar el recurso acreditar haber consignado la suma de 300,00 euros en concepto de depósito en la cuenta 2807.0000.34 seguido del número de procedimiento (cuatro cifras) y año de incoación del mismo (dos cifras), en el mismo Banco.

Por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. "

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a ARTEPIEDRA RESTAURACION SL , en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CUENCA y en elel tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto ,salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a tres de septiembre de dos mil catorce .

EL/LA SECRETARIO JUDICIAL

D. FERNANDO BENITEZ BENITEZ

NÚM. 3326

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N.º 4 DE CUENCA

EDICTO

Dª. María José Román Alcaraz, SECRETARIA DEL JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 4 DE CUENCA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACIÓN DEL TRACTO 423/2014 a instancia de D. MIGUEL ANGEL RUIZ REY expediente de dominio de las siguientes fincas:

Planta Tercera de la casa sita en Cuenca, en la C/ San Roque (en la actualidad catastrada como calle Cerro de San Cristóbal) señalada con el número 11. Planta tercera con relación al callejón de San Francisco y primera respecto de la calle de San Roque de la citada casa número once de esta calle. Esta planta tiene su entrada por la calle de San Roque y se compone de cinco habitaciones, cocina, leñera y retrete. Ocupa una superficie de cincuenta y seis metros cuadrados, y linda: frente y derecha, calle de su situación; fondo, callejón de San Francisco; e izquierda entrando, María Victoria Villalba Pedroche. Tiene una participación de una quinta parte de los elementos comunes.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada y a aquellos cuya citación personal haya resultado negativa para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En CUENCA, a uno de septiembre de dos mil catorce.

LA SECRETARIA JUDICIAL

ADMINISTRACIÓN LOCAL

NÚM. 3288

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: 20100149

Notificaciones pendientes: Inicio Procedimiento Comprobación limitada.

Sujeto Pasivo: Encarnación Catalá Rubio.

NIF/CIF 04569981L

Cotitulares: 1.

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuenca, 28/08/2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

NÚM. 3290

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: 20100157.

Notificaciones pendientes: PrImer Requerimiento.

Sujeto Pasivo: Grupo Inmobiliario Tormo Alto.

NIF/CIF B16157083.

Cotitulares: 1.

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuenca, 28/082014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

NÚM. 3289

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

Habiéndose intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido del contribuyente de los expedientes que a continuación se detallan, no ha sido posible practicarla. Por ello, de conformidad con el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita al interesado(a) o representante legal para ser notificado por comparecencia, advirtiéndole que, si transcurrido el plazo que se señala no compareciese, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo. La comparecencia se debe efectuar en la Oficina del Gestión, Inspección y Recaudación de Tributos del Excmo. Ayuntamiento de CUENCA, situada en la Plaza de la Constitución nº 10, bajo, EN EL PLAZO DE 15 DIAS, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia

Expediente: 20101149

Notificaciones pendientes: Primer Requerimiento.

Sujeto Pasivo: Encarnación Catalá Rubio.

NIF/CIF 04569981L

Cotitulares: 1.

Procedimiento: Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Cuenca, 28/08/2014.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA,

Fdo.: Enrique Hernández Valero.

NÚM. 3328

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 15.2014, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 2014 :

"2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.3.- DISCIPLINA URBANISTICA.

F).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de expediente sancionador grave a Fonta, C.B, por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Cervecería en C/ Doctor Galíndez, 8, bajo ("Bus").

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

"Primero.- ACTA 22/2014 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 15 de Febrero de 2014, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 04:42 horas del citado día, el local sito en C/ Doctor Galíndez, 8 - bajo, se encuentra con "Luces interiores ambiente, acceso libre al público, se sirven bebidas, música en funcionamiento, mas de 50 personas en el interior, y puerta de entrada abierta".

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de Marzo de 2014 se incoa expediente sancionador a Fonta, C.B., como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Dicho acuerdo se notifica al interesado en fecha 22 de Marzo de 2014.

Cuarto.- Habiendo transcurrido el plazo de 15 días otorgado para la presentación de alegaciones éstas no han sido presentadas.

Quinto.- Dado que no han sido efectuadas alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, ésta es considerada propuesta de resolución por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 2.100 Euros a Fonta, C.B. como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y sancionada conforme al artículo

49.1b) de la misma norma, por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/ Doctor Galíndez, 8, bajo."

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta,

podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 18 DE AGOSTO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D. FELIX ACEÑERO MORILLAS”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 1.º piso, de Cuenca.

NÚM. 3329

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO ESHO 17.2013bis, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 2014 :

2.3.- DISCIPLINA URBANISTICA.

D).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de expediente sancionador grave a Joguekorin, S.L, por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Café-Bar en C/ Poeta Diego Jesús Jiménez, nº 3 bajo (Café Olé).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

"Primero.- ACTA Nº 37/2013 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha siete de abril de dos mil trece, relativa a incumplimiento del horario de cierre en la que se constata que siendo las 3:30 horas del citado día, el local sito en C/ Poeta Diego Jesús Jiménez, nº 3 bajo, se encuentra con "Luminoso exterior encendido, luces interiores de ambiente, acceso libre, sirven bebidas, se escucha música del interior del local, hay personas en el interior,"

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de mayo de 2014 se incoa expediente sancionador a Joguekorin, S.L., titular en la fecha antes citada de la respectiva licencia de actividad, como responsable de una infracción grave (puesto que se ha excedido en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado), tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de Marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propuso la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Intentada la notificación de tal acuerdo en el domicilio de la parte expedientada ésta no ha sido posible por lo que se procedió a su publicación por edictos y en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 16 de Junio de 2014, no habiendo sido formuladas alegaciones en tiempo y forma legales, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente."

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Considerar el acuerdo de inicio del expediente sancionador como propuesta de resolución e imponer una sanción de 2.100 Euros a Joguekorin, S.L como responsable de una infracción grave por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en c/ Poeta Diego Jesús Jiménez, nº 3 bajo, puesto que excede de 60 minutos el horario de apertura autorizado.

Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y es sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma."

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso."

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de repo-

sición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 19 DE AGOSTO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D. RUBEN PALOMINO GUEVARA ”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 1.º piso, de Cuenca.

NÚM. 3330

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 59/2012, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 2014 :

"2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.3.- DISCIPLINA URBANISTICA.

B).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de recurso de reposición de expediente sancionador a "Villaruth, C.B." por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de Bar en c/ Doctor Galíndez nº 20, bajo (La Loca).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

Primero.- ACTA nº 107/2012 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 1 de Junio de 2012, relativa a incumplimiento del horario legal de cierre de establecimientos públicos, en la que se constata que siendo las "05:00" horas del citado día, el local sito en c/ Doctor Galíndez nº 18, bajo (según ficha de licencia es nº 20), con la denominación comercial "Loca" se encuentra "abierto", con "luces interiores de ambiente, acceso libre al publico, se sirven bebidas, música en funcionamiento, personas en el interior sin poder precisar el número y puerta de entrada abierta".

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de Noviembre de 2013 se decide incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre a "Villaruth, C.B.", como responsable de una infracción grave, puesto que excede en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado. Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo inferior, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros

Tercero.- Mediante escrito registrado en Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca en fecha 18 de Diciembre 2013, se presentan alegaciones por el interesado en las que termina solicitando la estimación de las mismas con el objeto de que sea archivado el expediente sancionador o en su defecto, la sanción se limite a simple apercibimiento.

Cuarto.- Mediante informe del instructor del expediente de 25 de Marzo de 2014 se contestan las alegaciones presentadas siendo estas desestimadas basadas en los siguientes fundamentos de Derecho que se expresan literalmente:

"Primera.- Basa el interesado su alegación en la inexistencia de infracción dado que la infracción debe considerarse como leve debiendo entenderse que ha prescrito.

Sin embargo, una vez consultados los archivos obrantes en la Gerencia Municipal de Urbanismo se constata que el local cuenta con licencia de actividad para "Bar".

En consecuencia con lo anterior, el horario máximo de cierre del día en que se comete la infracción (la noche del 31 de mayo al 1 de junio de 2012) serían las 2:30 horas.

Dado que se constata que el local estaba abierto a las 5:00 horas debe afirmarse que ha excedido ampliamente el tiempo de 60 minutos para que la infracción sea considerada como grave.

Segundo.- Conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha respecto de la prescripción de infracciones las graves prescribirán en el plazo de dos años contados desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción.

Tercero.- En cuanto a la constatación de los hechos y relación con el acta emitida por los Agentes de la Policía Local basta señalar que gozan de presunción de veracidad y su valor probatorio se recoge en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad San-

cionadora, que señala que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En cuanto a su contenido, respeta fielmente los requisitos que una denuncia debe contener, expresados por el artículo 11.1.d de la misma norma, que dispone que las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Por todo ello hemos de concluir que el acta es perfectamente válida y que no se ha destruido su presunción de veracidad por lo que goza de valor probatorio.

En definitiva queda constatado que el local permanecía abierto excediendo en más de una hora el horario establecido.

Por todo lo anterior y en cumplimiento del art. 18 en concordancia con el 19.2 y 16.3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto), formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Desestimar las alegaciones e imponer a VILLARUTH C.B. representada por D. Jesús Vicente Muelas López como presunto infractor por incumplimiento grave de horario de cierre de establecimiento, una sanción de 2.100 € (dos mil cien euros).

Sanción motivada por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que establece que será tipificada como grave la infracción que consista en el incumplimiento grave del horario de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso en más sesenta minutos, respectivamente y sancionada en el artículo 49.1.b) de la misma norma.

2.- Informar asimismo a los interesados que el expediente sancionador ESHO 59/2013 consta de los documentos expresados en los antecedentes de este informe.

Documentos de los que puede obtener las copias que estime, previa solicitud y pago de la correspondiente tasa municipal.

Quinto.- Con fecha 2 de abril de 2014 la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

“PRIMERO.- Aceptar la propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Imponer una sanción de 2.100 Euros a “Villaruth, C.B.” como responsable de una infracción grave tipificada en el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, y sancionada conforme al artículo 49.1b) de la misma norma, por incumplimiento de horario de cierre de establecimiento del local sito en C/Doctor Galíndez, 20, bajo.”

Sexto.- Mediante escrito registrado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca en fecha 3 de Junio 2014, se presenta Recurso de Reposición, al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de Abril de 2014 por D. Jesús Vicente Muelas López, solicitando el archivo del procedimiento ola reducción de la cuantía de la sanción impuesta.

Séptimo.- Mediante informe del instructor del expediente de 23 de Junio de 2014 se contesta el Recurso de Reposición presentado, proponiendo su desestimación con base en los siguientes fundamentos de Derecho que se expresan literalmente:

Vistas las alegaciones que resultan idénticas a las ya contestadas mediante informe de fecha 25 de marzo de 2014 se procede a reiterar los argumentos esgrimidos en el mismo:

Primera.- Basa el interesado su alegación en la inexistencia de infracción dado que la infracción debe considerarse como leve debiendo entenderse que ha prescrito.

Sin embargo, una vez consultados los archivos obrantes en la Gerencia Municipal de Urbanismo se constata que el local cuenta con licencia de actividad para “Bar”.

En consecuencia con lo anterior, el horario máximo de cierre del día en que se comete la infracción (la noche del 31 de mayo al 1 de junio de 2012) serían las 2:30 horas.

Dado que se constata que el local estaba abierto a las 5:00 horas debe afirmarse que ha excedido ampliamente el tiempo de 60 minutos para que la infracción sea considerada como grave.

Segundo.- Conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha respecto de la prescripción de infracciones las graves prescribirán en el plazo de dos años contados desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción.

Tercero.- En cuanto a la constatación de los hechos y relación con el acta emitida por los Agentes de la Policía Local basta señalar que gozan de presunción de veracidad y su valor probatorio se recoge en el artículo 17.5 del Real Decreto

1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que señala que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En cuanto a su contenido, respeta fielmente los requisitos que una denuncia debe contener, expresados por el artículo 11.1.d de la misma norma, que dispone que las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Por todo ello hemos de concluir que el acta es perfectamente válida y que no se ha destruido su presunción de veracidad por lo que goza de valor probatorio.

En definitiva queda constatado que el local permanecía abierto excediendo en más de una hora el horario establecido.

Por todo lo anterior formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Desestimar las alegaciones e imponer a VILLARUTH C.B. representada por D. Jesús Vicente Muelas López como presunto infractor por incumplimiento grave de horario de cierre de establecimiento, una sanción de 2.100 € (dos mil cien euros).

Sanción motivada por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que establece que será tipificada como grave la infracción que consista en el incumplimiento grave del horario de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso en más sesenta minutos, respectivamente y sancionada en el artículo 49.1.b) de la misma norma.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar expresamente el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Vicente Muelas López, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de fecha 2 de abril de 2014, punto 2º. 2.3.A), confirmando, en todos sus extremos, el referido acuerdo recurrido."

Y para que conste y surta efectos al amparo de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde Presidente, en funciones, en Cuenca a trece de Agosto de dos mil catorce.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso."

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 18 AGOSTO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D JESUS VICENTE MUELAS LOPEZ ”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 1.º piso, de Cuenca.

NÚM. 3338

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayto. de Cuenca, de la RESOLUCIÓN, del expediente SANCIONADOR POR OCUPACION DE LA VIA PUBLICA SIN AUTORIZACIÓN, EST 60/2013, que tiene el siguiente tenor literal:

"El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 9 de julio de 2014.

"2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.2.- DISCIPLINA URBANISTICA

F).- Adopción de acuerdos, si procede, sobre RESOLUCIÓN de expediente sancionador a la mercantil ORTEPAR, S.C. , representada por D. ANDRES PARDO MARTINEZ por ocupación de la vía pública con terraza de bar careciendo de autorización para ello, en Parque del Huécar, nº 1, establecimiento "PUB PARQUE DEL HUECAR".

En virtud del artículo 53.1 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, en relación con el 127.1.L de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Dolz, da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

Primero.- Vista el ACTA del 23 de agosto de 2013 emitida por el Inspector Municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, , relativa a instalación de terraza de bar, se constata que en el citado día, en el local con denominación comercial "PUB PARQUE DEL HUECAR" sito en el C/ Parque del Huécar, nº 1, se encuentran 6 mesas , en el nº 1 del Parque del Huécar sin autorización municipal.

Segundo.- Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2014 que en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acordó incoar procedimiento sancionador por ocupación sin autorización de vía pública mediante terraza de Bar a la mercantil ORTEPAR, S.C., como presunto responsable de una infracción muy grave, conforme al artículo 24.C).c) de la Ordenanza Municipal Reguladora De La Ocupación De La Vía Pública Con Terrazas De Bar Y Otras Instalaciones Auxiliares, que podría ser sancionada conforme al artículo 25.1.c) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de multa de 1.500,01 euros hasta 3.000 euros y revocación de la autorización, licencia o concesión municipal o, en su caso, la imposibilidad de obtener autorización de instalación para el año siguiente.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias atenuantes ni agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo medio, esto es, propone una sanción de 1.500,01 Euros.

Tercero.- Conforme a lo previsto en los artículos 13 y 16.1 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto, se dispuso de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la presente notificación que se produjo el 19 de mayo de 2014 para contestar o proponer la prueba de que intenten valerse para la mejor defensa de sus derechos y solicitar audiencia en el procedimiento, sin haber efectuado alegaciones, por lo que el acuerdo de iniciación se considera propuesta de resolución, por contener un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, procediéndose a la resolución del expediente.

Por todo ello, La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Imponer una sanción económica de 1500,01 Euros a la mercantil ORTEPAR, S.C., por ocupación de la vía pública con terraza de bar careciendo de autorización para ello, en C/ Parque del Huécar, nº 1, establecimiento "PUB PARQUE DEL HUECAR", como responsable de una infracción muy grave, conforme al articulo 24.C).c) de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Ocupación de la Vía Pública con Terraza de Bar y otras Instalaciones Auxiliares, que se sanciona conforme al artículo 25.1.c) de la misma ordenanza.

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso".

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de

reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 5 de agosto de 2014, El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, Fdo: Darío Francisco Dolz Fernández

Dirigido a ANDRES PARDO MARTINEZ en representación de la mercantil ORTEPAR S.C..”

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 2.º piso, de Cuenca.

NÚM. 3331

AYUNTAMIENTO DE CUENCA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de Noviembre) se somete a notificación por Edictos el traslado del siguiente acuerdo de la Junta de Gobierno Local de la RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICION, del expediente sancionador por INCUMPLIMIENTO DE HORARIO DE CIERRE DE ACTIVIDAD, ESHO 73/2012, que tiene el siguiente tenor literal:

El Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Obras, le comunica, el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 13 de Agosto de 2014 :

"2º.- GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

2.3.- DISCIPLINA URBANISTICA.

A).- Adopción de acuerdo, si procede, sobre resolución de recurso de reposición de expediente sancionador a grave a "Villaruth, C.B." por incumplimiento de horario de cierre de la actividad de bar en C/ Doctor Galíndez nº 20, bajo (La Loca).

Por el Sr. Concejal de Urbanismo, Don Darío Francisco Dolz Fernández, se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de expediente tramitado.

Constan en el mismo los siguientes antecedentes:

"Primero.- ACTA nº 127/12 emitida por Policía Local de Cuenca, de fecha 3 de Agosto de 2012, relativa a incumplimiento del horario legal de cierre de establecimientos públicos, en la que se constata que siendo las "05:05" horas del citado día, el local sito en c/ Doctor Galíndez nº 20, bajo, con la denominación comercial "Loca" se encuentra "abierto", añadiendo que "en el interior hay de 25 a 30 personas, se sirven bebidas y la música está en funcionamiento".

Segundo.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de Noviembre de 2013, se decide incoar procedimiento sancionador por incumplimiento de horario de cierre a la mercantil VILLARUTH C.B., representada por D. Jesús Vicente Muelas López, como presunto responsable de una infracción grave, puesto que excede en más de 60 minutos el horario de apertura autorizado. Dicha actuación infringe el artículo 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que podría ser sancionada conforme al artículo 49.b) de la misma norma, por lo que podría acarrear una sanción de entre 301 a 30.000 euros.

La Junta de Gobierno Local, por no apreciar circunstancias agravantes que gradúen la sanción, propone la imposición de una multa en su tramo inferior, esto es, propone una sanción de 2.100 Euros.

Tercero.- Mediante escrito registrado en la Gerencia Municipal de Urbanismo de Cuenca en fecha 18 de diciembre de 2013, se presentan alegaciones por el interesado en las que termina solicitando la estimación de las mismas con el objeto de que sea archivado el expediente sancionador.

Cuarto.- Mediante informe del instructor del expediente de fecha 21 de enero de 2014 se contestan las alegaciones presentadas siendo estas desestimadas basadas en los siguientes Fundamentos de Derecho que se expresan literalmente:

"Primera.- Basa el interesado su alegación en la inexistencia de infracción dado que tan sólo se realizaban tareas de limpieza y cierre.

En relación con acta policial basta señalar que gozan de presunción de veracidad y su valor probatorio se recoge en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que señala que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En cuanto a su contenido, respeta fielmente los requisitos que una denuncia debe contener, expresados por el artículo 11.1.d de la misma norma, que dispone que las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Por todo ello hemos de concluir que el acta es perfectamente válida y que no se ha destruido su presunción de veracidad por lo que goza de valor probatorio.

En definitiva queda constatado que el local permanecía abierto excediendo en más de una hora el horario establecido.

Por todo lo anterior y en cumplimiento del art. 18 en concordancia con el 19.2 y 16.3 del Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1398/93, de 4 de Agosto), formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Desestimar las alegaciones presentadas e imponer a la mercantil VILLARUTH C.B., representada por D. Jesús Vicente Muelas López, como titular de la licencia de actividad, y como presunto infractor por incumplimiento grave de horario de cierre de establecimiento, una sanción de 2.100 € (dos mil cien euros).

Quinto.- Con fecha 12 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

"Aceptar la propuesta del instructor y desestimar las alegaciones presentadas, e imponer una sanción de 2.100 Euros a la mercantil Villaruth C.B., representada por D. Jesús Vicente Muelas López, como titular de la licencia de actividad y como infractor por incumplimiento grave de horario de cierre del establecimiento sito en C/ Doctor Galíndez, 20, de Cuenca."

Sexto.- Mediante escrito registrado en la Gerencia Municipal de Urbanismo en Cuenca en fecha 3 de Junio 2014, se presenta Recurso de Reposición, al citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Febrero de 2014, por D. Jesús Vicente Muelas López solicitando el archivo del procedimiento o la reducción de la cuantía de la sanción impuesta.

Séptimo.- Mediante informe del instructor del expediente de 23 de Junio de 2014 se contesta el Recurso de Reposición, proponiendo su desestimación con base en los siguientes fundamentos de Derecho que se expresan literalmente:

Vistas las alegaciones que resultan idénticas a las ya contestadas mediante informe de fecha 25 de marzo de 2014 se procede a reiterar los argumentos esgrimidos en el mismo:

Primera.- Basa el interesado su alegación en la inexistencia de infracción dado que la infracción debe considerarse como leve debiendo entenderse que ha prescrito.

Sin embargo, una vez consultados los archivos obrantes en la Gerencia Municipal de Urbanismo se constata que el local cuenta con licencia de actividad para "Bar".

En consecuencia con lo anterior, el horario máximo de cierre del día en que se comete la infracción (la noche del 31 de mayo al 1 de junio de 2012) serían las 2:30 horas.

Dado que se constata que el local estaba abierto a las 5:00 horas debe afirmarse que ha excedido ampliamente el tiempo de 60 minutos para que la infracción sea considerada como grave.

Segundo.- Conforme establece el artículo 52 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha respecto de la prescripción de infracciones las graves prescribirán en el plazo de dos años contados desde la fecha de la comisión del hecho que constituye la infracción.

Tercero.- En cuanto a la constatación de los hechos y relación con el acta emitida por los Agentes de la Policía Local basta señalar que gozan de presunción de veracidad y su valor probatorio se recoge en el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, que señala que los hechos constatados por funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad, y que se formalicen en documento público observando los requisitos legales pertinentes, tendrán valor probatorio, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan señalar o aportar los propios administrados.

En cuanto a su contenido, respeta fielmente los requisitos que una denuncia debe contener, expresados por el artículo 11.1.d de la misma norma, que dispone que las denuncias deberán expresar la identidad de la persona o personas que las presentan, el relato de los hechos que pudieran constituir infracción y la fecha de su comisión y, cuando sea posible, la identificación de los presuntos responsables.

Por todo ello hemos de concluir que el acta es perfectamente válida y que no se ha destruido su presunción de veracidad por lo que goza de valor probatorio.

En definitiva queda constatado que el local permanecía abierto excediendo en más de una hora el horario establecido.

Por todo lo anterior formulo la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

1.- Desestimar las alegaciones e imponer a VILLARUTH C.B. representada por D. Jesús Vicente Muelas López como presunto infractor por incumplimiento grave de horario de cierre de establecimiento, una sanción de 2.100 € (dos mil cien euros).

Sanción motivada por la comisión de una infracción grave tipificada en el art. 46.14 de la Ley 7/2011, de 21 de marzo, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Castilla-La Mancha, que establece que será tipificada como grave la infracción que consista en el incumplimiento grave del horario de apertura o cierre, entendido como el anticipo o retraso en más sesenta minutos, respectivamente y sancionada en el artículo 49.1.b) de la misma norma.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

Desestimar expresamente el recurso de reposición interpuesto por D. Jesús Vicente Muelas López, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento de Cuenca de fecha 12 de febrero de 2014, punto 2º. 2.2.A), confirmando, en todos sus extremos, el referido acuerdo recurrido."

En ningún caso la infracción puede suponer un beneficio económico para el infractor.

Se producirá la confiscación del beneficio económico en su caso."

Notifíquese a los interesados y trasládese a la Sra. Jefa del Servicio de Gestión de Tributos e Ingresos Patrimoniales.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto, le notifico para su conocimiento y efectos correspondientes, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si se interpone este recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o hasta que se haya producido la desestimación presunta de tal recurso de reposición, lo cual sucedería de transcurrir un mes desde su interposición sin ser resuelto. De este modo, tanto contra la resolución expresa desestimatoria del recurso de reposición, como en el caso de producirse la referida desestimación presunta, podría entonces interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo contra la resolución expresa desestimatoria del de reposición, sería de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de tal resolución expresa desestimatoria; a su vez, el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo en el caso de desestimación presunta del de reposición, sería de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que se haya producido tal desestimación presunta.

Si opta por no interponer el recurso potestativo de reposición, entonces podrá interponer directamente contra la presente resolución recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cuenca; en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Sin perjuicio de lo anterior, podrá, en su caso, interponer recurso extraordinario de revisión o cualquier otro recurso que considere oportuno para la defensa de sus intereses y esté admitido por la legislación vigente, así como entablar, igualmente en su caso, cualquier otra acción legal que estime conveniente.

Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los arts. 8, 10, 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como en los arts. 48, 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero, así como en el resto de preceptos legales correspondientes.

El pago de la sanción impuesta se realizará conforme a la liquidación que será girada según lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo) y demás legislación fiscal aplicable.

Cuenca, 18 AGOSTO DE 2014, EL CONCEJAL DE URBANISMO, INFRAESTRUCTURAS Y OBRAS, Fdo: DARIO FRANCISCO DOLZ FERNANDEZ.

Dirigido a D JESUS VICENTE MUELAS LOPEZ "

El traslado del anterior Decreto está expuesto desde su fecha de publicación el en Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, calle Hurtado de Mendoza, número1, 1.º piso, de Cuenca.

NÚM. 3337

AYUNTAMIENTO DE SISANTE

ANUNIO

Solicitada licencia de cambio de titular de la actividad de Bodega Ecológica, sita en la parcela 103 del polígono 31, por Bodega La Morenilla S.L., con domicilio a efectos de notificación en C/. Calvario nº 8, de Casas de Benítez, en este Ayuntamiento se tramita el correspondiente expediente.

En cumplimiento con la legislación vigente sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el B.O.P. para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Sisante, a 2 de septiembre de 2014

El Alcalde,

Fdo.: José Laserna Pérez

NÚM. 3333

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE SANTIAGO

ANUNCIO

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA.-

“1. Aprobar los Padrones de las Tasas de Agua, Alcantarillado y Saneamiento, correspondientes al Segundo Trimestre de 2014.

2. Fijar el periodo cobratorio en los quince días siguientes a la publicación en el BOP, sin perjuicio de admitirse su pago previo”.

Horcajo de Santiago, 10 de julio de 2014

EL ALCALDE-PRESIDENTE, EL SECRETARIO ACCIDENTAL

NÚM. 3334

AYUNTAMIENTO DE INIESTA

ANUNCIO

No habiéndose podido notificar personalmente a las personas relacionadas a continuación, al último domicilio conocido de este municipio; el trámite de AUDIENCIA que se les concedía por plazo de DIEZ DIAS, sobre expediente de BAJA INSCRIPCION INDEBIDA en el domicilio donde están empadronados en este Municipio, a instancia del INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA (Ficheros H16113IA.314/414/814); por medio del presente, se les concede el plazo indicado para que puedan formular las alegaciones pertinentes; significándoles, que transcurrido el mismo, salvo estimación de las alegaciones si se formulasen, se procederá de oficio, previo informe del Consejo Provincial de Empadronamiento, a dar la baja de los interesados en la Hoja Patronal del domicilio donde figuran empadronados y que no se corresponde con el que realmente tiene, todo ello en los términos previstos en el Art. 72 del Reglamento de Población, según la redacción dada por el RD. 2612/1996.

- A.I.V. Fecha Nto. 28/06/2012. Representante legal: Ioana Alexandra Cindea Y2172721V- C/ Reluza, 6 (Domicilio representante).

- D.L. Fecha Nto. 04/08/2010. Representante legal: Damian Lacatus Y148280J – C/ Santiago, 19.

- T.A.L. Fecha Nto. 26/10/2004. Representante legal: Matei Serban Lacatus X8878980Z – C/ Zamora, 6.

El presente Edicto se publica a los efectos contemplados en el Artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del procedimiento Administrativo Común.

En Iniesta, a dos de septiembre de dos mil catorce.

EL ALCALDE,

Fdo. Teodomiro Risueño Pérez

NÚM. 3332

AYUNTAMIENTO DE SALVACAÑETE

ANUNCIO

ACTUALIZACIÓN DE INVENTARIO DE RÚSTICA DE SALVACAÑETE

Aprobado en sesión Ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento celebrada con fecha 2 de septiembre de 2014, la actualización del Inventario de Bienes Municipal de Rústica de Salvacañete, incluyendo el siguiente bien:

- Descripción: Camino público que se inicia en el extremo de una calle de la pedanía Molino de Arriba de Salvacañete, y que discurre por el polígono 30, pasando por puente de losas de piedra.
- Polígono 30 parcela 9008 paraje “Molino de Arriba” con referencia catastral 16198A030090080000WK.
- Adquisición: pertenece al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial.
- Datos de inscripción registral: no constan.
- Naturaleza jurídica: Vía de comunicación de dominio público.
- Parcelas colindantes: nº 96, nº 91, nº 90, nº 89, nº 88, nº 87, nº 85, nº 817, nº 84, nº 82, nº 81, y en el extremo puente de piedra que da a la acequia.

Se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones. El presente acuerdo quedará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se presentan reclamaciones.

En Salvacañete, a 2 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE

Fdo.: Vicente Giménez Garrido

NÚM. 3335

AYUNTAMIENTO DE SALVACAÑETE

ANUNCIO DE INFORMACION PÚBLICA

Por acuerdo de Pleno de fecha 2 de septiembre de 2014, se ha adoptado acuerdo sobre la aprobación inicial de Legalización del Proyecto de Urbanización referido a "PROYECTO DE "ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CEMENTERIO DE SALVACAÑETE", conjuntamente con la incoación de expediente para expropiación de terrenos, el cual queda sometido a información pública por plazo de 20 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia; a lo largo de este plazo, las personas interesadas podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Así mismo se anuncia que iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la legalización de las obras realizadas en ejecución del "PROYECTO DE "ALCANTARILLADO, ABASTECIMIENTO DE AGUA Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE CEMENTERIO DE SALVACAÑETE", cuyo proyecto técnico fue aprobado inicialmente por la corporación en sesión de fecha 27 de abril de 2011, y la legalización del mismo ha sido aprobada con fecha 2 de septiembre de 2014, y declarado de utilidad pública, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el boletín oficial de la provincia, puedan los interesados formular alegaciones sobre la procedencia de la ocupación o disposición de sus bienes y su estado material y legal, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación que se hace pública.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

RELACION INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: SALVACAÑETE (CUENCA)

Clase de suelo: suelo urbano sin edificar

1.- Propietario	Situación Inmueble	Superf. Cat.	Superf. A Expropiar	Valoración €/m2
Juan Valero Garrido DNI 0444984F	C/ Cementerio nº 9	406 m2	61,57 m2	14,85
Dirección				
C/ Rocafort 265, CP 08029 Barcelona	RC 7801711XK2570S0001KS			
2.- Propietario	**Situación Inmueble**	**Superf. Cat.**	**Superf. A Expropiar**	**Valoración €/m2**
Angeles Gómez Perea DNI 04826202C	C/ Nevera nº 1	161 m2	44,10 m2	14,85
Dirección				
Avda Dilar 19, CP 18007 Granada	RC 7801502XK2570S0001WS			
3.- Propietario	**Situación Inmueble**	**Superf. Cat.**	**Superf. A Expropiar**	**Valoración €/m2**
Gloria Gómez Perea DNI 04826201L	C/ Nevera nº 3	161 m2	22,65 m2	14,85
Dirección				
C/ Olcades, CP 16004 Cuenca	RC 7801503XK2570S0001AS			

En Salvacañete, a 2 de septiembre de 2014.

EL ALCALDE

Fdo.: Vicente Giménez Garrido

NÚM. 3219

AYUNTAMIENTO DE HUETE

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 10 de julio de 2014, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras "2ª fase de ejecución para rehabilitación del Convento del Cristo como museo de fotografía de la Fundación Antonio Pérez", cofinanciado con fondos FEADER (Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural) a través del eje 4 LEADER del PDR de Castilla-La Mancha, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora:

a) Entidad: Ayuntamiento de Huete.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

c) Obtención de documentación e información:

1) Dependencia: Secretaría.

2) Domicilio: Plaza de la Merced, 1.

3) Localidad y código postal: 16500 Huete.

4) Teléfono: 969371005.

5) Fax: 969371148.

6) Correo electrónico: info@huete.org

7) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.huete.org

8) Fecha límite de obtención de documentación e información: La establecida en el pliego de cláusulas.

2. Objeto del Contrato:

a) Tipo: Obras.

b) Descripción: 2ª fase de ejecución para rehabilitación del Convento del Cristo como museo de fotografía de la Fundación Antonio Pérez.

3. Tramitación y procedimiento:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

d) Criterios de adjudicación: Oferta económica, plazo de ejecución y plazo de garantía, con la ponderación establecida en el pliego.

5. Presupuesto base de licitación:

a) Importe neto: 287.999,39 euros.

b) Importe total: 348.479,26 euros.

6. Garantías exigidas:

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

7. Requisitos específicos del contratista:

La solvencia económica, financiera, técnica y profesional será la establecida en el pliego de cláusulas. No obstante, podrá ser sustituida por la siguiente clasificación: Grupo K. Subgrupo: 7. Categoría: D.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a partir del siguiente al de la presente publicación.

b) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Ayuntamiento de Huete.

2. Domicilio: Plaza de la Merced, 1.

3. Localidad y código postal: 16500 Huete.

4. Dirección electrónica: www.huete.org

9. Apertura de ofertas:

a) Fecha: Tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 13:00 horas.

b) Dirección: Plaza de la Merced, 1.

c) Localidad y código postal: 16500 Huete.

En Huete, a 19 de agosto de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Fernando Romero González.

NÚM. 3354

AYUNTAMIENTO DE QUINTANAR DEL REY

ANUNCIO

Del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar del Rey por el que se rectifica el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro de luminarias de tecnología LED en el municipio de Quintanar del Rey (Cuenca).

Que por Resolución de Alcaldía de 20 de agosto de 2013 se aprobó el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación del suministro de luminarias de tecnología LED en el municipio de Quintanar del Rey disponiéndose la apertura del procedimiento de adjudicación.

Advertidos errores materiales en el ya citado Pliego que rige el referido contrato, se hace público los apartados del pliego rectificado y en consecuencia se rectifica el anuncio de convocatoria de licitación publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de 25 de agosto de 2013, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en los siguientes términos:

Primero: Que el citado pliego incluye un error en su Cláusula 18, Cláusula 38 y en el Anexo I denominado “Características del Contrato”, en su Apartado 6 de Plazo de Garantía, donde dice “10 años”, debe decir “5 años”.

Segundo: Que el citado pliego incluye un error en la cláusula 8 y el Anexo I denominado “Características del Contrato”, en el Apartado 20 de Criterios de Adjudicación, donde dice “asignando la máxima puntuación, 65 puntos”, debe decir “asignando la máxima puntuación, 70 puntos”.

Tercero: Que el citado pliego incluye un error en su Cláusula 5, Cláusula 24 y en el Anexo I denominado “Características del Contrato”, en su Apartado 4 sobre plazo de Ejecución donde se reza que “Parciales: Sí. Según el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, se establecen los siguientes plazos parciales: 10 días desde la formalización del contrato, para la entrega de la memoria de alumbrado. 30 días desde la formalización del contrato, para el suministro de las luminarias. Se entregará la acreditación sobre la certificación CE.”, y debe decir “Parciales: NO. Se realizará el suministro en un plazo máximo de 40 días desde la formalización del contrato. Se entregará la acreditación sobre la certificación CE.”.

Los pliegos rectificados correspondientes a este contrato y a este anuncio se publicarán en el perfil del contratante del Excmo. Ayuntamiento de Quintanar.

Se comunica que los licitadores que hayan presentado su oferta según lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca de la ya citada fecha, que podrán o bien mantener su oferta, si así lo estiman oportuno y es acorde a la presentes modificaciones, o bien solicitar al Área de Contratación del Ayuntamiento de Quintanar su devolución, y presentarse a la licitación de acuerdo con este nuevo anuncio y con el pliego modificado, ampliándose el plazo de presentación de ofertas de nuevo quince días desde la publicación de la presente subsanación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca.

En Quintanar del Rey (Cuenca), a 29 de agosto de 2014.

El Alcalde,

Fdo. Don Martín Cebrián López

NÚM. 3366

AYUNTAMIENTO DE CAÑETE

ANUNCIO

Con fecha 04 de septiembre de 2014, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cañete (Cuenca), dictó la Resolución que se relaciona textualmente:

RESOLUCION DE LA ALCALDIA DEL AYUNTAMIENTO DE CAÑETE POR LA QUE SE DECLARA LA LISTA DE ADMITIDOS Y EXLUIDOS, SE NOMBRA EL TRIBUNAL Y SE HACE PUBLICA LA FECHA DEL EJERCICIO DE SELECCIÓN.

Don Antonio Asensio Gómez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cañete, según las competencias que me otorga el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales;

Considerando las Bases para la contratación laboral temporal de un bibliotecario municipal del Ayuntamiento de Cañete;

Considerando las solicitudes presentadas así como los artículos 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común;

Resuelvo:

a) Aprobar la lista de admitidos y excluidos al proceso selectivo que se relaciona:

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	ADMISION/CAUSA EXLUSION
Mª Isabel Auñón Marín	04617991M	Admitida
Ana Belén Ballesteros Atienza	04595710B	Admitida
Isaac Cano Granero	03127003S	Admitida
Jennifer Corral Villaescusa	04622601S	Admitida
Marta del Pino Montero	04614031R	Admitida
Francisco Javier Escudero Muñoz	06260470P	Excluida por no compulsar título
Sergio Fernández Sáiz	04624900Z	Admitida
Eva María Gómez Mayordomo	47886636S	Admitida
Ana Belén Herráiz Montero	22575644V	Admitida
Almudena Hinarejos Auñón	04627190G	Admitida
Cristina Hinarejos Martínez	04621246V	Admitida
Mª Isabel Iniesta Segovia	47059273P	Admitida
Mª Cristina Jimeno García de Mateos	71227698X	Admitida
Tamara Marín Marín	04627632D	Admitida
Mª del Carmen Marín Sánchez	18441877V	Admitida
Teresa Mínguez Maenza	70517420H	Admitida
Mª Carmen Mojío Ruiz	04600559F	Admitida
José Manuel Morales del Fresno	71219528M	Admitida
Mª Teresa Orozco Lorca	04625163R	Admitida
José Manuel Pérez García	48907431R	Admitida
Mario Redondo Ortega	04605332L	Admitida
María Romero Infante	05707631C	Excluida por no compulsar título y no firmar solicitud
Jessica Rubio Marín	04628498R	Admitida
Vanesa Ruiz Chillarón	04610156J	Admitida
José Luis Ruiz Martín	50218606S	Admitida

Laura Sáiz Muelas	04605726E	Excluida por no compulsar título
Silvia Triguero Illana	04604885D	Admitida

b) Conceder el plazo de diez días contados a partir de la publicación de la lista para subsanar errores.

c) Nombrar a los siguientes miembros del Tribunal haciéndolo público a efectos de abstención y recusación:

Presidente titular: Helena Mayordomo Pérez, Jefa de la Sección del Libro, Archivos y Biblioteca.

Presidente suplente: Antonio Niño Herráiz, Técnico Biblioteca.

Vocales titulares: Jesús Esparcía Frías, Técnico auxiliar Archivos y Bibliotecas; y María Belén López Villar, responsable biblioteca escolar.

Vocales suplentes: Aranzazu Ruiz Cuenca, Técnico Biblioteca; y Yolanda Martínez Triguero, Directora CRA Alto Cabriel.

Secretario titular: Esther Blasco Pérez, funcionario del Ayuntamiento de Cañete.

Secretario suplente: José Lanza Lucas, funcionario del Ayuntamiento Huerta del Marquesado.

d) Fijar la fecha del exámen el día 9 de octubre de 2014, a las diez horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Cañete, sitas en la calle San Julián, nº 2.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento de las Bases que rigen la convocatoria para la contratación laboral temporal de un bibliotecario municipal del Ayuntamiento de Cañete.

En Cañete a 04 de septiembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: Antonio Asensio Gómez.

NÚM. 3365

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJO DE INIESTA

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial, por haber finalizado su mandato el Juez de Paz y Juez Sustituto de este municipio, se concede un plazo de 15 días naturales, desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados en desempeñar los cargos de Juez de Paz y Juez de Paz sustituto para un nuevo periodo de cuatro años, dirijan sus peticiones a este Ayuntamiento.

Las peticiones se presentarán en Secretaría en las horas de oficina.

La Corporación, por mayoría absoluta, elegirá entre los solicitados. Si no los hubiere, elegirá libremente según lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley 6/1985 y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio.

Castillejo de Iniesta a 4 de septiembre de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo: Dña Raquel González Otero.

NÚM. 3364

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA JARA

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General de esta Entidad Local Ayuntamiento de Villanueva de la Jara ; correspondiente al EJERCICIO 2013, informada por la Comisión Especial de Cuentas reunida en fecha 4 de Septiembre de 2014 y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En VILLANUEVA DE LA JARA, a 5 de Septiembre de 2014.

LA ALCALDESA,

Fdo.:MERCEDES HERRERAS FOGARTY

NÚM. 3363

AYUNTAMIENTO DE LOS HINOJOSOS

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 1 de septiembre de 2014, aprobó el proyecto de Ejecución de obras denominado “CONSTRUCCIÓN DE NAVE MULTIUSOS, 1ª FASE”, del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios 2014, por importe de treinta mil euros, redactado por el Arquitecto Técnico D. Roberto Pedro Tortosa Ruiz.

El citado proyecto se expone al público, en este Ayuntamiento, y durante el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo para deducir alegaciones.

Los Hinojosos, a 3 de septiembre de 2014.

LA ALCALDESA

NÚM. 3368

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, de fecha 03 de septiembre de 2014, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2013, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Castejón, a 04 de septiembre de 2014.

El Alcalde,

Fdo.: José Álvaro Martínez Duque